



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez comisión que correspondió por reparto  
Cartago, Valle del Cauca, 18 de marzo de 2022

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, marzo veinticuatro (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: **2022-00110-00**  
REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 041  
PROCEDENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA  
OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO-ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HURTADO MONTENEGRO  
Auto N°: 923

Corresponde por reparto la comisión encomendada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por LUZ ANDREA GARCES HENAO en contra CARLOS ALBERTO HURTADO MONTENEGRO, radicado bajo el N° 2021-00306 donde se dispuso llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "BILLARES EL GRAN PARAISO", identificado con matrícula mercantil N° 93920, de propiedad de CARLOS ALBERTO HURTADO MONTENEGRO, ubicado en la calle 10 N°7-41, barrio San Nicolas de Cartago, Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto el Juez,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUXÍLIESE** el comisorio N° 041 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "BILLARES EL GRAN PARAISO", identificado con matrícula mercantil N° 93920, de propiedad de CARLOS ALBERTO HURTADO MONTENEGRO, ubicado en la calle 10 N°7-41, barrio San Nicolas de Cartago, Valle del Cauca, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, con facultades para subcomisionar, de ser necesario. Por Secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nombrase como auxiliar de justicia a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, representada legalmente por YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, quien se localiza en la Calle 15 N° 5-42 Piso 2 de esta ciudad, celulares 3163488938-3163247375 y 3104425385, correo electrónico [apoyojudicialespecializado@gmail.com](mailto:apoyojudicialespecializado@gmail.com), a quien se le comunicará su designación en términos del inciso 1º art. 49 Ley 1564/12, ADVIRTIENDOLE que el cargo de auxiliar de justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de exclusión (art. 50-9 Ley 1564/12); se le advertirá que la persona jurídica no podrá actuar por conducto de personas que hayan incurrido en las causales previstas de exclusión de la lista de auxiliares de justicia (parágrafo 1º art. 50 ibidem).

Se fija al secuestre, como gastos por su asistencia la suma de **\$250.000**, si la diligencia se practica, no tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado (inciso 2º art. 47 y art. 363 del C.G.P.).

El comisionado solo podrá designar como secuestre en caso de relevo, a quien figure en la lista oficial de auxiliares de justicia, preferiblemente de esta ciudad, en la categoría 2 conforme lo previsto en el art. 6º y 7º del Acuerdo PSAA15-10448 del 28/12/15, emanado del Consejo Superior de la Judicatura (inciso 3º numeral 1º y numeral 5º del art. 48 del C.G.P.).

Se previene al secuestre que debe rendir informes periódicos de su gestión ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARLADA, y que, en caso de rendimientos, debe consignarlos a ordenes de dicho despacho en la cuenta 666822041002 del banco agrario de esa localidad, para el radicado N°666824003002-2021-00306-00, demandante LUZ ANDREA GARCES HENAO CC 5.170.259, demandado CARLOS ALBERTO HURTADO MONTENEGRO CC 16.218.917.

En representación de la parte demandante actúa el abogado LUIS FERNANDO RIOS PAEZ CC 4.583.916 Y T.P. N° 364.804, quien se localiza en el barrio Miramar, casa 50, piso 1 de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

**SEGUNDO:** SURTIDA la comisión, devuélvase al comitente, previo archivo de la actuación y la cancelación de la radicación en libros y en el sistema.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez